

Ibague , mayo de 2021

SEÑORES

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

E.....S.....D

REFERENCIA : ORDINARIO PERTENENCIA

DEMANDANTE : MARIA SHIRLEY NIÑO

DEMANDADA : MARTHA EDILMA TORRES

RADICADO: 2019 -337

ASUNTO : CONTESTACION DEMANDA RECONVENCION CUADERNO 2

CAROL SOFIA MATTA , mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada de la parte demandada dentro de la reconvención en referencia por medio del presente escrito me permito descorrer el traslado demanda reconvención con base en los siguientes términos así ;

FRENTE A LOS HECHOS

1. Es parcialmente cierto: Toda vez en la anotación número 005 del correspondiente certificado de tradición y libertad con folio de matrícula 350-68691 de la oficina de Registro de Ibague , de fecha 30 de octubre de 1989 aparece primera compraventa efectuada por la señora MARTHA EDILMA a la sociedad Malagon Ingenieros Civiles mediante escritura 3444 del 11 de agosto

de 1989 . la anunciada en los hechos de la reconvención mencionada por el apoderado se refleja en anotación posterior después de que en la tradición con el inmueble le fueron efectuaron actos como hipotecas embargos y cancelaciones de embargo como se observa en el Certificado respectivo . (Se aclara) .

AL No 2 : Parcialmente cierto ; Por cuanto la demandante en reconvención efectuó actos y, negocios jurídicos a través de la suscripción de una promesa de compraventa del bien inmueble , con la señora MARIA SHIRLEY NIÑO NAVARRETE en la ciudad de Ibagué , el día ocho de 8 de julio de 1997 , Documento aportado como prueba documental , por la suma exacta de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) , mediante el cual mi mandante efectuó compra a la señora Martha Edilma de un apartamento ubicado en la URBANIZACION LAS MARGARITAS MANZANA E BLOQUE 2 APTO 201 en la ciudad de Ibagué .Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-68691.

- Dicha compraventa corresponde al bien objeto de esta litis . Dentro de la promesa se dejo estipulado la compra del mismo por la suma de \$ VEINTICINCO MILLONES DE PESOS \$25.000.000, el cual seria cancelado POR LA COMPRADORA ASI : inicialmente la suma de ONCE MILLONES DE PESOS \$ 11.000.000 distribuidos : Cinco millones de pesos (5.000.000) en cheque para ser cobrado por la vendedora a través de ventanilla No 213047 del Banco Cooperativo de Bogotá, y un automóvil Dacia modelo 1987 placas SFA 268 avaluado en SEIS MILLONES DE PESOS (6.000.000 de pesos) libre de embargos automóvil que debía ser entregado por la compradora, del día once (11) de julio de 1997. En buen estado con documentos de ley al día . el traspaso se sufragaba en partes iguales- DEL CUAL LA COMPRADORA DIO CUMPLIMIENTO. Diez millones (10.000.000) serian la subrogación del crédito Hipotecario que además tenia la señora MARTHA EDILMA TORRES con anterioridad a la venta , que también seria PAGADO POR LA SEÑORA MARIA SHIRLEY en calidad de COMPRADORA DEL INMUEBLE , con el fin

de que este quedara saneado se acordaron para pagar impuestos , administración gastos de escritura y demás . los cuales fueron cancelados por el señor Shirley cuyos soportes de pago se encuentran para demostrar el cumplimiento de la Compradora con Los cuatro millones de pesos restantes.

- *Quien voluntariamente y por escrito decide efectuar entrega material del inmueble a mi defendida el día 14 de octubre de 1997 , toda vez que en reiteradas ocasiones se le había requerido para la firma de la escritura en la Notaria sin haber obtenido respuesta alguna .*

Se le informa a su señoría que la señora Blanca Lilia Navarrete de Niño madre de la señora SHIRLEY NIÑO , quien convivio un tiempo con mi defendida , **se encuentra fallecida** y, ante ello la situación mencionada en este hecho por el apoderado de la señora Edilma respecto de cualquier requerimiento orden impartida por parte de algún despacho judicial en contra de la Señora Navarrete carece de legitimidad .

- **Al No 3 SE NIEGA**: No es cierto. Como ya se explica en el hecho anterior existe prueba documental mediante el cual la reivindicante efectuó entrega material del inmueble objeto de esta Litis a la señora Shirley y su esposo compradores del inmueble, conociendo de las obligaciones que tenía como vendedora de perfeccionar la venta omitiendo tal acción . Asi mismo existen actas de comparecencia en la notaria segunda de Ibagué donde se deja constancia que la señora Martha Edilma no se hacia presente para las firmas de escritura .
- Al Hecho numero 4 : **Se niega rotundamente . No es cierto** . Por cuanto el apoderado de la señora Martha manifiesta que mi defendida " carece de capacidad legal" Lo cual dicha afirmación atañe a su señoría quien es la autoridad indicada para concluir tal condición . . La ley el código civil colombiano es claro en definir la capacidad legal que conlleva a la jurídica en su artículo 1502 que contempla: *una persona se puede obligar siempre que sea capaz legalmente, lo que se traduce en tener capacidad jurídica. La ley prevé que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley,*

expresamente considera o declara incapaces. la ley señala como incapaces a los menores de edad, siendo estos los individuos o personas que aún no ha alcanzado la edad adulta. La minoría de edad comprende toda la infancia y, a menudo, la adolescencia o parte de ella, y por lo general se considera que se es menor de edad hasta que no se cumpla 18 años. La ley establece dos tipos de incapacidades; absolutas y relativas: Las principales diferencias entre la incapacidad absoluta y relativa radica en que: Los incapaces absolutos necesitan un representante para participar en sus derechos y los relativos requieren de un representante o permiso del representante.

- De esto se desprende que la señora Shirley no ha sido declarada ni antes ni ahora como interdicta , NO existe historia clínica alguna , que sustente que mi representada padezca se alguna enfermedad psíquica o mental que le hay impedido firmar documentos o que además los haya hecho por intermedio de terceros, curadores o representantes en nombre de ella . Los documentos están a su nombre y con su firma en pleno uso de sus facultades mentales y, legales.

AL HECHO NUMERO 5 : a. Que se pruebe. , aunado señor juez que las posesiones pueden ser compartidas o, conjuntas también llamadas coposiciones . Hablamos de la figura “comunidad familiar” . que para este caso la de la señora Blanca Lilia Navarrete de Niño (ya fallecida) madre de la señora Shirley Niño quien por razón de su salud y edad para la época de la ocurrencia de los hechos , estuvo conviviendo en el mismo inmueble junto con su hija, yerno y nieto de quien cuidaba mientras las señora Shirley trabajaba para ayudar a sostener el hogar . ante ello se **generó una coposición o posesión conjunta como así se denomina y la alta corte la relaciona** .

Para este caso y, _por manifestación de la señora Shirley su madre la la Señora Blanca le había facilitado parte de la plata para la compra del inmueble que tienen en posesión material desde octubre de 1997 y que es objeto de esta controversia. .

la posesión es una situación de hecho y para que opere deben concurrir en quien la alega tanto el *animus* o voluntad de dueño como el *corpus* o aprehensión material de la cosa. La forma como se ejerce la posesión puede ser individual o conjunta, , la cual se ejerce de modo compartido y proindiviso entre la señora Blanca , La señora Shirley , su hijo su esposo dentro del mismo inmueble .

En relación con la coposesión, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha señalado lo siguiente:

“Ahora, la posesión material como situación de hecho que es, puede ser ejercida u ostentada por una o varias personas, pues nada obsta para que los elementos que la caracterizan sean expresión voluntaria de una pluralidad de sujetos, dos o más, quienes concurren en la intención realizan actos materiales de aquellos a los que sólo da derecho el dominio, como los enunciados por el artículo 981 del Código Civil.

De manera que la comunidad también puede tener manifestación cabal en el hecho de la posesión, dando lugar al fenómeno de la coposesión, caso en el cual lo natural es que la posesión se ejerza bien por todos los comuneros, o por un administrador en nombre de todos, pero en todo caso, de modo compartido y no exclusivo, por estar frente a una ‘posesión de comunero’. Desde luego, como con claridad lo ha advertido la jurisprudencia, que tratándose de la ‘posesión de comunero’ su utilidad es ‘pro indiviso’, es decir, para la misma comunidad, porque para admitir la mutación de una ‘posesión de comunero’ por la de ‘poseedor exclusivo’, es necesario que el comunero ejerza una posesión personal, autónoma o independiente, y por ende excluyente de la comunidad.” (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 29 de octubre de 2001. M.P. José Fernando Ramírez Gómez. Exp. 5800).

La coposesión –o posesión ejercida proindivisamente entre varias personas no titulares del derecho de dominio– también denominada indivisión posesoria o posesión conjunta o compartida, se asimila a la posesión singular, unitaria y

exclusiva de una persona, en cuanto a la necesidad de que confluyan tanto el *corpus* como el *ánimus domini*.

AL HECHO NUMERO 6: No me consta **QUE SE PRUEBE** . Aclaro a su señoría que se observa en la tradición del inmueble vista en el certificado de tradición y , libertad No 35068691 de la oficina de registro de Ibagué , que desde el 18 de mayo de 1998 existen "anotaciones masivas" por embargos , hipotecas abiertas y procesos declarativos por responsabilidad inscritos en contra de la señora Edilma , actos estos efectuados a nombre de ella por casi doce años . Figuras que se reflejan hasta el año 2019 . Dejando claro la intención de poner a mi cliente en desventaja desde tener el bien debidamente saneado hasta impedirle gozar con tranquilidad y paz cuando de un juzgado y otro les hacían requerimientos judiciales poniendo a mi representada en angustia sin saber qué hacer con todas esas situaciones.

A sabiendas que la señora Shirley ya tenía la posesión material del inmueble y estando pendiente por parte de doña Martha el perfeccionamiento de la escritura de ese inmueble seguía efectuando actos de mala fe , haciéndose participe de apertura de hipotecas al I inmueble permitiendo embargos de otros juzgados por créditos no cancelados en las que aquella era demandada .

La señora Martha Edilma había entregado ya materialmente el inmueble había cedido sus derechos y aun así **DE MALA FE** adquiría obligaciones dinerarias con un inmueble que había ya vendido.

A partir de la fecha de la venta y por casi 12 años se observan los innumerables de embargos en diferentes juzgados por procesos varios e hipotecas abiertas sin limite de cuantía efectuados y adquiridos por la señora Martha Edilma hasta el año 2019. Impidiendo aun mas que se formalizara la protocolización de la escritura con la señora Shirley .

AL HECHO NUMERO 7. Que se pruebe . Así mismo señor juez en este proceso no se debate el valor del bien sino la calidad de poseedor que tiene mi

defendida dentro del inmueble que ella compro desde el año 1997 a la señora Martha Edilma Torres .

8. Me atengo a lo probado dentro del proceso y las decisiones del señor juez .

AL HECHO NUMERO 9. No me consta . Sin embargo téngase en cuenta señor juez que existen pleitos pendientes en el inmueble . Perjudicando a la señora Shirley, pues es ella precisamente quien con todo esto , no ha podido efectuar ningún negocio jurídico , ha sido envuelta en situaciones jurídicas y desgastantes ya por mas de 20 años , por un capricho de la señora Martha Edilma en reconocer que tiene pendiente la obligación de hacer la formalidad de la promesa de venta firmada con la señora Niño en el año 1997 y de la cual se había comprometido desde el 11 de julio de 1997 a firmar escrituras y no ha cumplido .

10. No lo niego no lo afirmo.

TITULO II EXCEPCIONES

Ruego al señor juez otorgar merito a las excepciones que a continuación expongo:

1. AUSENCIA O FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA EN LA REIVINDICACION

La señora MARTHA EDILMA TORRES no cuenta con legitimidad para presentar la acción reivindicatoria por cuanto las pruebas allegadas al proceso dejan claro que pretende RECLAMAR DERECHOS QUE YA FUERON CEDIDOS POR ELLA MISMA CON ANTERIORIDAD

La señora Shirley niño poseedora del inmueble tiene derivado el derecho por parte de la señora Martha Edilma desde el día 8 de julio de 1997, cuando esta siendo propietaria en esa época , prometió en venta solemne el inmueble objeto de Litis con mi prohijada , reuniendo todos los requisitos de objeto ,

precio , condición a la señora Niño . Obligándose con ella a entregarle las escrituras del cual han transcurrido ya 23 años sin que ello acontezca .

Se habla aquí explícitamente del derecho delegado por cuanto si se verifica en el certificado de tradición y libertad por supuesto que la **demandante continua apareciendo como si fuera la propietaria en el certificado de tradición. Contando con una realidad diferente que se debate en este proceso ordinario en aras de garantizarle los derechos a mi defendida cuando la Vendedora incumplió la solemnidad de la venta. La señora Martha Edilma recibió el dinero convenido por ello y además de ella en el documento que contiene la venta se obligo a suscribir la correspondiente escritura como es lo normal , omitiendo este ultimo deber por un capricho.** incumplimiento obligaciones de hacer como la perfeccion de la venta . perjudicando a mi prohijada de muchas maneras .. Efectuando ademas actos juridicos como hipotecas abiertas y haciendose incurso como demandada en procesos ejecutivos y declarativos con posterioridad a la firma de la promesa de venta . trastornaba la solemnidad del negocio juridico efectuado con la señora Shirley , su actuar de mala fe no solo se configuro en la omisión reseñada , sino además en efectuar otra clase de negocios con terceras personas , evitando que el inmueble estuviera saneado en toda costa con los innumerables embargos ejecutivos e hipotecas abiertas por parte de la señora Edilma Torres . Su señoría puede remitirse al certificado de tradición más específicamente a partir de la anotación No 14 en adelante desde el año 1998 (1 año después de haberse firmado la promesa) , obsérvese pleitos pendientes , colocando a mi defendida en situación de incomodidad al ella un día acudir a registro para sacar un certificado de tradicion y encontrarse con tales situaciones . Ponerse en la tarea de buscar a quienes correspondía dicho procesos e intentar de que manera podía subsanar tales inconsistencias . asi mismo porque perdió todo contacto con la señora Martha Edilma cuando la señora Shirley intentaba ubicarla para que le firmara la escritura que estaba pendiente . Se encuentra acreditada en mi defendida , la Legitimidad en la posesión DE BUENA FE . Siendo ella victima de la falta de seriedad de un

vendedor que en último momento se retractó. Que ha ignorado las solicitudes de la señora Niño para llevar a cabo la formalización de la venta que aquella misma omitió en su sentir caprichoso.

**2. MALA FE EN AL ACTUAR DE LA ACCIONANTE EN
RECONVENCION PARA RETRAER POR ESTA VIA UN DERECHO
YA CEDIDO CON ANTERIORIDAD :**

Como ya se explicó el actuar de la demandante en la reconvención , al suscribirse la citada promesa de compraventa entre la señora Martha Edilma y la señora Shirley Niño y su esposo el 8 de julio de 1997 , quedaron subsistentes varias obligaciones a cargo de la promitente vendedora : Una de ellas la de suscribir la correspondiente escritura . para el día once 11 de julio de 1997 . Previo a la fecha la vendedora manifestó a mi prohijada que no queria hacer escritura por considerar que no estaba satisfecha ya con el precio de la venta . Asunto este que debió haber previsto antes de suscribir la promesa de venta .
b. Así mismo manifiesta la señora Shirley que ella ya le había hecho entrega del dinero convenido y del vehículo acordado y al tanto de pago de impuestos y gastos de administración que adeudaba el inmueble . Del crédito Hipotecario . Se ha dicho que ***los efectos del contrato de compraventa se extinguen por el cumplimiento de sus obligaciones, las mismas no se han extinguido a pesar de haber transcurrido ya mas de 20 años .***

PRUEBAS :

Ruego al señor juez tener como pruebas las allegadas y solicitadas también en el proceso de pertenencia tanto documentales como las de interrogatorio y testimonios pruebas trasladadas , inspección judicial y apreciar en conjunto las adicionales aquí aportadas tales como

Documentales :

_ Recibos pagos de impuestos y de administración del inmueble efectuada por la señor Shirley Niño

- Promesa de compraventa suscrita entre la señora MARTHA EDILMA TORRES Y SHIRLEY NIÑO Y XOSIMO HUMBERTO LOZANO de fecha 8 de julio de 1997 sobre el bien objeto de litis .
- Certificado de defunción No 10093092 Notaria 2 de Villavicencio de la señora Blanca Lilia Navarrete madre de la señora Shirley Niño .
- Acta de comparecencia NO 29 Del notario 2 del círculo de Ibagué de 14 de octubre de 1997. Donde se pone de manifiesto la segunda vez en la que se hacen presentes los compradores , para que se de cumplimiento a la promesa de compraventa ponen de manifestó que la señora Martha Edilma no se hace presente . allí dejan los compradores claro los valores cancelados por la señora Shirley en cuanto a pagos de servicios públicos , impuestos , cuota créditos hipotecarios . Así mismo la entrega material del inmueble por parte de la señora Martha

Recepcion de Testimonio : del señor SOXIMO HUMBERTO LOZANO identificado con CC 7.842.154 de Cubarral Meta soximohumbertolozanopineda@gmail.com esposo de la señor Shirley Niño y promitente comprador del bien para que de claridad a los hechos de esta demanda de reconvención y los que contiene la demanda de pertenencia .

Testimonio : Solicito al despacho ordenar la recepción del testimonio de el señor Marco Fidel Villanueva identificado con la cedula correo electrónico marcosfielvillanueba@gmail.com a fin de que declare lo que consta sobre los hechos de esta demanda de reconvención y los que contiene el de pertenencia

Inspeccion judicial : Solicito al despacho se sirva ordenar la practica la practica de inspección judicial al inmueble ubicado en Multifamiliares las margaritas bloque 2 apto 201 en la ciudad de Ibagué , predio que ocupa la señora Maria Shierly Niño a fin de que allí constatar las mejoras efectuadas por mi poderdante al bien durante todo este tiempo de posesión y además corroborar las condiciones del predio . Identificado con folio de matrícula inmobiliaria 350-68691 .

✚ Las que de oficio el señor juez considere pertinentes .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

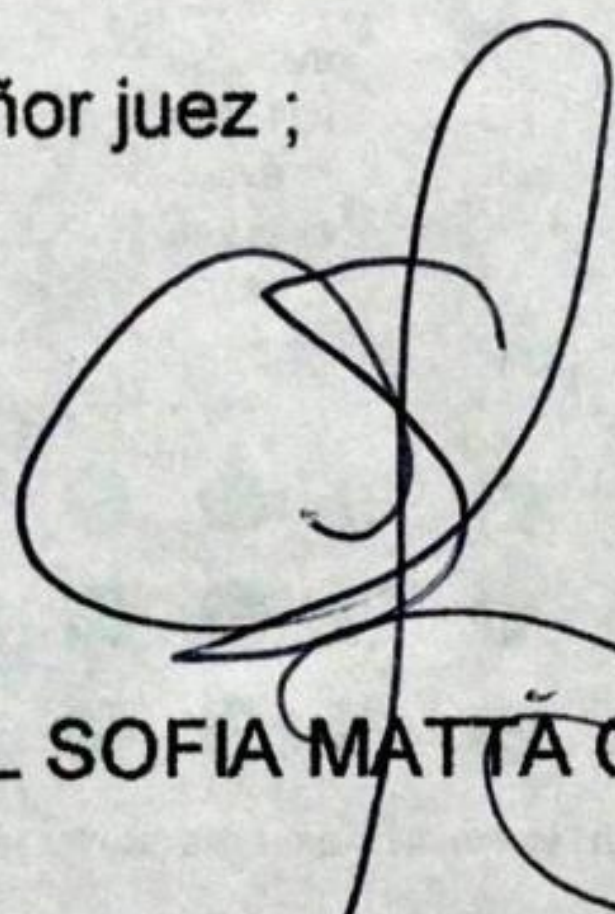
Art 371 y demás normas concordantes del C.G. P . Ley 1564 de 2012.

NOTIFICACIONES :

La suscrita las recibe en la carrera 5 No 36-50 oficina 301 correo electrónico juridico@cobinef.com

La demandada en este reconvención señora Shirley niño en Multifamiliares las margaritas bloque 2 apto 201 de Ibagué shirlynnavarrete3@hotmail.com

Del señor juez ;



CAROL SOFIA MATTÁ CAMACHO

CC 52264058 de Bogotá

TP 171.680 de CSJ

Ante el suscrito Notario Segundo (2o) del círculo de Ibagué, a los Catorce (14) días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete (1997) a las Tres (3:00 pm) de la tarde, compareció (eron) ante el Despacho de esta notaría el (la - los) Señor (a - es) MARIA SHIRLEY NIÑO NAVARRETE y SOXIMO HUMBERTO LOZANO PINEDA, mujer y varón, mayor (es) de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 51.552.197 y 7.842.154 expedida (s) Bogotá (Cund.) y Cubarral (Meta), respectivamente, quien (es) obra (n) en su propio nombre y manifestó (aron): "Me (nos) presento (tamos) a esta Notaría con el fin de dar cumplimiento a un contrato de COMPRAVENTA suscrito con el (la - los) señor (a - s) MARTHA EDILMA TORRES DE CIFUENTES, Mujer, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 38.221.921 expedida en Ibagué (Tolima), por medio de la cual le COMPRO (AMOS) a el (la) citado (a) señor (a) un Apartamento ubicado en la Urbanización Las Margaritas Bloque 2 apto. 201 en la ciudad de Ibagué. Manifestamos que por segunda vez hemos sido citados a la Notaría Segunda de la ciudad de Ibagué, para la firma de la Escritura del inmueble anteriormente citado y no ha sido posible por que la señora MARTHA EDILMA TORRES DE CIFUENTES, no ha querido por que en parte de pago se le entregó un Automvil DACIA de Servicio Público modelo 1987, color amarillo, placa No SFA 268, matriculado en la ciudad de Santafé de Bogotá y afiliado a la Cooperativa COONAL CTO LIMITADA, ubicada en la calle 39 No 28A-23 con los teléfonos 2688701 y 2688884 de la ciudad de Bogotá, con sucursal en la ciudad de Ibagué. Mediante PROMESA DE COMPRAVENTA No 0395542 de fecha Julio 8 de 1997, nos comprometimos a entregarle documentos al día con el transpaso debido de TRANSPORTES PANAMERICANOS a la empresa mencionada, en Julio 31 de 1997, la señora MARTHA EDILMA se hizo presente en las Oficinas para hacer la presentación personal como nuevo socio y dueño del vehículo, pero no quizo afiliarse como socio y dueño porque según el reglamento exige pagar una cuota de admisión y afiliación a dicha entidad por cambio de propietario, la señora MARTHA EDILMA, solicito a la Gerente, señora MARTHA CONDE que diera un tiempo de espera para que se hicieran los papeles del vehículo a nombre de un tercero por que ella no quería figurar en dichos documentos. Posteriormente la señora MARTHA EDILMA, solicitó hacerle el transpaso a un tercero que se llama ALBENIO CASTRO PINILLA, persona que canceló derechos de afiliación, la cual presentó ante la gerente antes mencionada la señora MARTHA EDILMA TORRES DE CIFUENTE. En dicha fecha se firmó contrato de afiliación a la persona indicada por orden la señora MARTHA EDILMA TORRES DE CIFUENTES y el señor CASTRO PINILLA canceló la cuota de afiliación, que en su defecto él autorizó hacerle el transpaso a nombre de una hermana. Por tal motivo no se le dio cumplimiento a entregar documentos al día como lo establece la promesa de compraventa. ---- Habiéndose entregado los

que ante la Gerente de la Cooperativa COOPAL CIO LIMITADA, la señora MARTHA EDILMA TORRES DE CIFUENTES autorizó hacer transpaso. A la fecha cuatro (4) de Octubre como consta la fotocopia del documento o recibo de abono de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.00) MONEDA CORRIENTE, la señora MARTHA EDILMA con puño y letra de ellas misma redactó un documento donde nos comprometíamos bajo juramento nuevamente hacer entrega del inmueble y fijar fecha para firma de la Escritura, para la cual nos comprometimos el día catorce (14) de Octubre a las tres (3:00) de la Tarde en la Notaría Segunda de Ibagué, fecha en la cual quedábamos adeudando un saldo de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00) MONEDA CORRIENTE y que para efectos de la firma de la escritura traemos en efectivo, de los cuales vamos a descontar ante el Notario Segundo la siguientes sumas que fueron canceladas por nosotros y abonadas a la vendedora del inmueble: --- Pago del Recibo de Teléfono No 678875 el cual a la fecha estaba suspendido y fue cancelado por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$188.214.00) MONEDA CORRIENTE, --- Pago a la empresa de Energia, el cual se encontraba en Cobro Juridico por CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$468.000.00) MONEDA CORRIENTE; -- Préstamo personal de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) MONEDA CORRIENTE, más VEINTE MIL (\$20.000.00) MONEDA CORRIENTE, después, préstamo en Efectivo a la señora MARTHA EDILMA; -- Mitad de la cuota del mes de Septiembre al BANCO CENTRAL HIPOTECARIO por valor de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$87.500.00) MONEDA CORRIENTE, el valor de un parte del día 26 de Agosto de 1997, el cual fue cancelado para poder radicar el transpaso al tercero autorizado por la señora MARTHA EDILMA TORRES DE CIFUENTES por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$58.600.00) MONEDA CORRIENTE; -- Fotocopias y autenticaciones en la Notaría Segunda (2a) por TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.500.00) M/CTE, para un total de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$973.814.00) y DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$226.186.00) MONEDA CORRIENTE, en efectivo, los cuales traemos en efectivo en Veintidos (22) billetes de diez mil pesos, uno de cinco mil pesos, uno de mil y doscientos pesos. --- A la fecha de nuestra presentación la señora MARTHA EDILMA TORRES DE CIFUENTES nos comunica que dentro del negocio no entra la línea telefónica, por lo tanto solicitamos retirarla de inmediato del inmueble. --- Dejamos constancia que desde el día Once (11) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997) la señora MARTHA EDILMA TORRES DE CIFUENTES nos hizo entrega de dos (2) alcobas y acordamos cancelar las cuotas por mitad al BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, para lo cual la señora MARTHA EDILMA TORRES DE CIFUENTES Cancelo la cuota correspondiente al mes de Julio y nosotros cancelamos la cuota correspondiente al mes de Agosto, pendiente por cancelar a la fecha las cuotas correspondientes al mes de Septiembre y Octubre. La señora MARTHA EDILMA TORRES hizo entrega formal y en su totalidad del apartamento el día cuatro de Octubre de 1997, es necesario ante el Notario nuevamente fijar plazo con hora y fecha para la firma de dicha escritura, ya que la señora MARTHA EDILMA en la fecha se niega a hacerlo. --- El (la - los) compareciente COMPRADOR (A - ES) anexa (n) Fotocopia (s) autenticada (s) de: -- 1a La (s) Cédula (s) de Ciudadanía, -- 2a Fotocopias



auténticas de la promesa de Venta y el otro es anexo a la promesa de Venta. ----- Esta acta fue firmada por los que en ella intervinieron a las Cuatro y treinta (4:30 pm) de la tarde del día Catorce (14) de Octubre de mil novecientos noventa y siete (1997). ----- A el (la - los) señor (a) MARIA SHIRLEY NIÑO NAVARRETE y SOXIMO HUMBERTO LOZANO PINEDA se le (s) hizo entrega del original de la presente acta de conformidad con el Artículo 45 del Decreto 2148 de 1983.

El (los) Compareciente,

[Signature]

MARIA SHIRLEY NIÑO NAVARRETE

C.C. No 51.552.197 Bgta'

[Signature]

SOXIMO HUMBERTO LOZANO PINEDA

C.C. No 7842154

EL NOTARIO,



Notario Segundo Barrios Mejia del Circulo de Ibagué

COBRANZAS LA EQUIDAD

"LA PRONTA SOLUCION"

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

Ibagué, Septiembre 12 de 1.998

Señor (a)
MARTHA EDILMA TORRES DE CIFUENTES
BLOQUE 2 APTO 201 LAS MARGARITAS
Ciudad.

B.C.H. Obligación No 02501731-4

Cobranzas la Equidad Ltda. se permite informar que la obligación contraída con el B.C.H. se encuentra en mora. Por lo tanto solicitamos a usted de la manera mas respetuosa acercarse a nuestras oficinas, localizadas en la Calle 13 No 2-16 of. 207 de la ciudad de Ibagué, con el fin de solucionar su problema de Cartera, en forma inmediata.

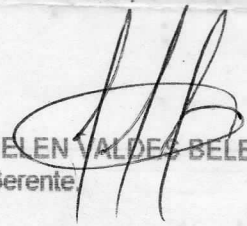
El monto de la obligación adeudada por usted en el momento es por la suma de \$427.497.00 más honorarios de \$42.750.00

Tenemos la penosa obligación de recordarle que el no pago de sus cuotas atrasadas, conllevará a la ejecución de la totalidad de la obligación.

Tenga en cuenta que el pago oportuno de sus obligaciones le favorecen a usted en el sentido de ahorrarle el pago de intereses moratorios, honorarios y que el B.C.H. pueda dar las mejores referencias suyas.

Permitanos colaborarle en la conservación de su patrimonio más importante .

Atentamente,


BELEN VALDES BELEÑO
Gerente

c.c. Archivo

BCH

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

El banco que queremos HOY

Ibagué, Septiembre, 7 de 1998

Señor (a)
MARTHA EDILMA TORRES
BLOQ. 2 APTO 201 LAS MARGARITAS
Ciudad.



OBLIGACION HIPOTECARIA No. 02501731-4

Al revisar el listado de deudores morosos observamos que su obligación de la referencia se encuentra vencida, sin embargo creemos que esto obedece simplemente a un "OLVIDO", por lo cual le solicitamos su presencia en nuestra oficina principal, con el fin de que uno de nuestros asesores comerciales reciba su pago y así normalice la obligación antes del cierre de operaciones del mes de julio.

Recuerde que la mejor referencia es presentar un crédito al día.

Cordial Saludo,



BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
AREA DE CREDITO Y CARTERA.



MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL

IBAGUE CONSTRUYENDO
'FUTURO'

NIT. 800.113.389-7

Contribuyente Identificación	TORRES CIFUENTES MARTHA-EDILMA 38221921	Dirección Barrio	AP 201 BQ 2 LAS MARGARITAS LAS MARGARITAS
---------------------------------	--	---------------------	--

FICHA CATASTRAL				
Tipo	Sector	Manzana	Predio	Parte
01	08	0406	0021	901

Matrícula Inmobiliaria	350-0068691-94
Area Construida	71
Area Superficie	40

Factura No.	0001668153
Fecha Impresión	04 Mayo 2007 3:5:49
Usuario	DCASTRO
Terminal	DILIA AMPARO

Avalúo Anterior	17.635.000
Fecha último pago	27/01/2006
Valor cancelado	142.000
Ultima Res. Catastral	469/1997

Vigencia Actual	2007
Tipo Predio	URBANO
Destinación	0 URBANO
Uso	35 APARTAMENT
Estrato	3 ESTRATO 3

Avalúo Actual	18.340.000
Tasa Impuesto Predial	7,7
Sobretasa Ambiental	2,5
Tasa Alumbrado Público	
Tasa Int. Mora Mes	1,89

CONCEPTO	DEUDA ANT.	DEUDA ACT.
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	141.000
CORTOLIMA	0	46.000
SUBTOTAL	0	187.000

CORTE	CONCEPTO	DEUDA ANT.	DEUDA ACT.
31/05/2007	INTERESES DE MORA		
31/05/2007	INTERESES DE MORA		
29/06/2007	INTERESES DE MORA		
29/06/2007	INTERESES DE MORA		
	CORTOLIMA	0	2.000
	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	5.000
	CORTOLIMA	0	2.000
	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	6.000

PAGUE EN BANCOS:
BANCAFE, SANTANDER
COLMENA, BOGOTA
DAVIVIENDA, GANADERO
MEGABANCO, OCCIDENTE
POPULAR, AV VILLAS

Estado de la Deuda	VIGENCIA
Tipo de Pago	PARCIAL

TOTAL A PAGAR CON CORTE AL:

194.000	31/05/2007
195.000	29/06/2007

Período de Pago			
Debe Desde		Paga Hasta	
2007	1	2007	4
Año	Trim.	Año	Trim.

- CONTRIBUYENTE -



MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
 NIT. 800.113.389-7

IBAGUE CONSTRUYENDO
'FUTURO'

Contribuyente
Identificación

TORRES CIFUENTES MARTHA-EDILMA
38221921

Dirección
Barrio

AP 201 BQ 2 LAS MARGARITAS
LAS MARGARITAS

FICHA CATASTRAL

Tipo	Sector	Manzana	Predio	Parte
01	08	0406	0021	901

Matrícula
Inmobiliaria

350-0068691-94

Area Construida
Area Superficie

71
40

Factura No.

0001668153

Fecha Impresión

04 Mayo 2007 3:5:49

Usuario

DCASTRO

Terminal

DILLA AMPARO

Avalúo Anterior

17.635.000

Fecha último pago

27/01/2006

Valor cancelado

142.000

Ultima Res. Catastral

469/1997

Vigencia Actual

2007

Tipo Predio

URBANO

Destinación

0

URBANO

Uso

35

APARTAMENT

Estrato

3

ESTRATO 3

Avalúo Actual

18.340.000

Tasa Impuesto Predial

7.7

Sobretasa Ambiental

2.5

Tasa Alumbrado Público

Tasa Int. Mora Mes

1.89

CONCEPTO

DEUDA ANT.

DEUDA ACT.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CORTOLIMA

0
0

141.000
46.000

SUBTOTAL

0

187.000

CORTE

CONCEPTO

31/05/2007
31/05/2007
29/06/2007
29/06/2007

INTERESES DE MORA
INTERESES DE MORA
INTERESES DE MORA
INTERESES DE MORA

CORTOLIMA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CORTOLIMA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DEUDA ANT.

DEUDA ACT.

0
0
0
0

2.000
5.000
2.000
6.000

PAGUE EN BANCOS:

BANCAFE, SANTANDER
COLMENA, BOGOTA
DAVIVIENDA, GANADERO
MEGABANCO, OCCIDENTE
POPULAR, AV VILLAS

Estado de la Deuda
Tipo de Pago

VIGENCIA
PARCIAL

TOTAL A PAGAR CON CORTE AL:

194.000	31/05/2007
195.000	29/06/2007

Período de Pago

Debe Desde Paga Hasta

2007	1	2007	4
Año	Trim.	Año	Trim.

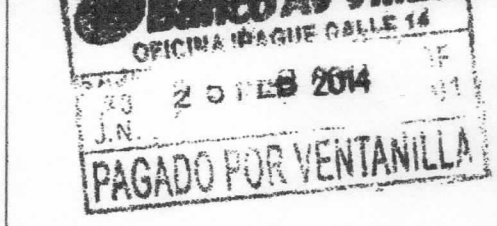
Contribuyente	TORRES CIFUENTES MARTHA-EDILMA	Dirección	AP 201 BQ 2 LAS MARGARITAS
Identificación	38221921	Barrío	MARGARITAS
Ficha Catastral	01-08-0406-0021-901		

Numero Catastral Nacional										Factura No.		0005075749		
DP	MP	ZO	SEC	COM	BAR	MANZ/	TER	COND.	NUMERO CONSTRUCCION			Fecha de Impresión	23 Enero 2014 12:1:1	
TO	IO	NA	TOR	UNA	RIO	VEREDA	RENO	PRED.	EDIF	TOR	PISO	UNIDAD	Número	JBARON
73	001	01	08	00	00	0406	0901	9	00	00	0002		Terminal	LGUERRERO

Area Construida	71	Matricula Inmobiliaria	350-0068691-94	Avaluo Actual	32,491,000
Area Superficie	40			Tasa Impuesto Predial	8.5
Avaluo Anterior	31,545,000	Vigencia Actual	2014	Sobretasa Ambiental	1.5
Fecha Ultimo Pago	19/03/2013	Tipo Predio	URBANO	Tasa Alumbrado Publico	
Valor Cancelado	288,000	Destinacion	71 APARTAMENTOS 4 Y MAS PIS	Tasa Int. Mora Mes	2.45
Ultima Resol. Catas	469/1997	Uso	0 VIVIENDA		
		Estrato	3 ESTRATO 3		

IMPUESTOS		DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	278,000
CORTOLIMA		0	49,000

		SUBTOTAL	0	325,000
CORTE	IMPUESTO	CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
31/01/2014	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	DESCUENTOS \$10.0%	0	-28,000
28/02/2014	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	DESCUENTOS \$10.0%	0	-28,000



PAGUESE EXCLUSIVAMENTE EN OFICINAS DEL BANCO POPULAR

AVV. 401 20140225 10:07 SC 431 LINEA 0
 000.00 CH 0.00
 NOMBRE: ENCARGO FIDUCIARIO MPIO D IBAG
 CTA: 403761106
 PIN: 403761106

PAGUE EN BANCOS: Popular, Davivienda, Occidente, Caja Social, BBVA, Av Villas, GNB Sudameris, Bogotá, Bancolombia, Corbanca, Colpatría, Pichincha, PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

Estado de la Deuda	VIGENCIA	Periodo Deuda
Tipo de Pago	TOTAL	Debe desde
TOTAL A PAGAR CON CORTE AL		2014 1 2014 4
297,000	31/01/2014	Año Trim Año Trim
297,000	28/02/2014	

TESORERIA MUNICIPAL DE IBAGUE
PAZ Y SALVO
IBAGUE CONSTRUYENDO FUTURO

No 58616-2006

GENERADO EL	CON DESTINO A	REFERENCIA	VALIDO HASTA
24 Mayo 2006	ASUNTOS NOTARIALES	01 08 0406 0021 901	31 Diciembre 2006

EL TESORERO MUNICIPAL DE IBAGUE
CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 26 DE LA LEY 1a DE 1943
CERTIFICA

QUE TORRES CIFUENTES MARTHA-EDILMA ESTA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL DE IBAGUE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO (PREDIAL, VALORIZACION E IRVIS) PARA EL PREDIO UBICADO EN LA DIRECCION: AP 201 BQ 2 LAS MARGARITAS B/LAS MARGARITAS Y UN AVALUO DE \$17635000 PARA EL AÑO 2006 PAGO HASTA 2006-12-31 CON EL RECIBO No 1324634 APLICADO EL DIA: 2006-01-27..

VALORISACION
 PREDIAL
 GOBIERNO COACTIVO
 TESORERO

Contribuyente	TORRES CIFUENTES MARTHA-EDILMA	Dirección	AP 201 BQ 2 LAS MARGARITAS
Identificación	38221921	Barrio	MARGARITAS
Ficha Catastral	01-08-0406-0021-901		

Numero Catastral Nacional										Factura No.			0037421001
DP	MP	ZO	SEC	COM	BAR	MANZ/	TER	COND.	NUMERO CONSTRUCCION	Fecha de Impresión	04 Marzo 2015 11:3:18		
TO	IO	NA	TOR	UNA	RIO	VEREDA	RENO	PRED.	EDIF. TOR	PISO	UNIDAD		
73	001	01	08	00	00	0406	0901	9	00	00	0002		

Area Construida	71	Matricula Inmobiliaria	350-0068691-94	Avaluo Actual	33,466,000
Area Superficie	40			Tasa Impuesto Predial	8.5
Avaluo Anterior	32,491,000	Vigencia Actual	2015	Sobretasa Ambiental	1.5
Fecha Ultimo Pago	25/02/2014	Tipo Predio	URBANO	Tasa Alumbrado Publico	
Valor Cancelado	297,000	Destinacion	71 APARTAMENTOS 4 Y MAS PIS	Tasa Int. Mora Mes	2.40
Ultima Resol. Catas.	469/1997	Uso	0 VIVIENDA		
		Estrato	3 ESTRATO 3		

IMPUESTOS		DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	284,000
CORTOLIMA		0	50,000
SUBTOTAL		0	334,000

CORTE	IMPUESTO	CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
31/03/2015	CORTOLIMA	EXCEDENTES DE PAGO	0	7,000
31/03/2015	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	DESCUENTOS \$10.0%	0	-28,000

PAGUE EN BANCOS: Popular, Davivienda, Occidente, Caja Social, BBVA, AvVillas, GNB Sudameris, Bogotá, Bancolombia, Corbanca, Colpatria, Pichincha, PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

Estado de la Deuda	VIGENCIA
Tipo de Pago	TOTAL
TOTAL A PAGAR CON CORTE AL	
313,000	31/03/2015

Periodo Deuda			
Debe desde	Debe Hasta		
2015	1	2015	4
Año	Trim	Año	Trim

TORRES CIFUENTES MARTHA-EDILMA	
38221921	
Ficha Catastral	01-08-0406-0021-901

Numero Catastral Nacional									
DP	MP	ZO	SEC	COM	BAR	MANZ/	TER	COND.	NUMERO CONSTRUCCION
TO	IO	NA	TOR	UNA	RIO	VEREDA	RENO	PRED.	EDIF. TOR
73	001	01	08	00	00	0406	0901	9	00

Vigencia Actual	2015	Avaluo Actual	33,466,000
Tipo Predio	URBANO	Tasa Impuesto Predial	8.5
Destinacion	0 VIVIENDA	Sobretasa Ambiental	1.5
Uso	0 VIVIENDA	Tasa Alumbrado Publico	
Estrato	3 ESTRATO 3	Tasa Interes Mora Mes	2.40

CODIGO BARRAS



(415)770723531208(8020)0037421001(3900)0000313000(96)20150331

Factura No.	0037421001
Fecha Impresión	04 Marzo 2015 11:3:18
Usuario	JESUSRESTREPO
Terminal	VENTANILLA-PC

Periodo Deuda			
Debe desde	Debe Hasta		
2015	1	2015	4
Año	Trim	Año	Trim

CORTE PAGO VALOR A PAGAR

31/03/2015	313,000
------------	---------

Contribuyente	TORRES CIFUENTES MARTHA-EDILMA	Dirección/Barrio	AP 201 BQ 2 LAS MARGARITAS / B. MARGARITAS
Identificación	38221921	Nomenclatura	
Ficha Catastral	01-08-0406-0021-901	Reparto	/ Ciclo
Catastral Nacional	73-001-01-08-00-00-0406-0901-9-00-00-0002	Factura No.	0038123300
Matrícula Inmobiliaria	350-68691	Fecha Factura	13 Enero 2017 2:1:53
		Impresión	13 Enero 2017 2:1:54

Tipo Predio	URBANO	Avaluo Anterior	34.470.000	Avaluo Actual 2017	35.504.000
Destinación	71 APARTAMENTOS 4 Y MAS PIS	Fecha Ultimo Pago	30/03/2016	Tasa Impuesto Predial	8,5
Uso	0 VIVIENDA	Valor Cancelado	316.000	Sobretasa Ambiental	2,5
Estrato	3 ESTRATO 3	Ultima Resol. Caras.	469/1997	Tasa Alumbrado Publico	
Area Construida	71	User/Term.	MJIMENEZ / VENTANILLA1	Tasa Int. Mora Mes	2,79
Area Superficie	40				

IMPUESTOS		DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	302.000
CORTOLIMA		0	89.000
SUBTOTAL		0	391.000

CORTE	IMPUESTO	CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
31/01/2017	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	DESCUENTOS \$10.0%	0	-30.000
28/02/2017	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	DESCUENTOS \$10.0%	0	-30.000
31/03/2017	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	DESCUENTOS \$5.0%	0	-15.000

PAGUE EN BANCOS: Popular, Davivienda, Occidente, Caja Social, BBVA, Av Villas, GNB Sudameris, Bogotá, Bancolombia, Corbanca, Colpatria, Pichincha, GanaGana, PAGOS EFECTIVO O CHEQUE DE GEREN

TOTAL A PAGAR CON CORTE AL :

361.000	31/01/2017
361.000	28/02/2017
376.000	31/03/2017

Periodo Deuda			
Debe desde	Debe Hasta		
2017 1	2017 4		

Contribuyente	TORRES CIFUENTES MARTHA-EDILMA	Factura No.	0038123300
Identificación	38221921	Fecha Factura	13 Enero 2017 2:1:53
Ficha Catastral	01-08-0406-0021-901	Fecha Impresión	13 Enero 2017 2:1:54
Catastral Nacional	73-001-01-08-00-00-0406-0901-9-00-00-0002	Usuario / Terminal	MJIMENEZ / VENTANILLA1
Vigencia Actual	2017	Avaluo Actual	35.504.000
Tipo Predio	URBANO	Tasa Impuesto Predial	8,5
Destinación	0 VIVIENDA	Sobretasa Ambiental	2,5
Uso	0 VIVIENDA	Tasa Alumbrado Publico	
Estrato	3 ESTRATO 3	Tasa Interes Mora Mes	2,79

CODIGO BARRAS



(415)7707235331208(8020)0038123300(3900)0000361000(96)20170131



(415)7707235331208(8020)0038123300(3900)0000361000(96)20170228



(415)7707235331208(8020)0038123300(3900)0000376000(96)20170331

CORTE PAGO VALOR A PAGAR

31/01/2017	361.000
28/02/2017	361.000
31/03/2017	376.000



MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7



Contribuyente	TORRES CIFUENTES MARTHA-EDILMA		Direccion/Barrio	Bq 2 Ap 201 LAS MARGARITAS B/	
Identificacion	38.221.921				
Ficha Catastral	01-08-0406-0021-901		Factura No	0041303353	
Mat Inmobiliaria	350-68691		Fecha Factura	02/03/2021 / CARLOS.CAPERA	
Tipo Predio	URBANO	Avaluo anterior	64.079.000	Avaluo Actual	66.001.000
Destinación	Habitacional	Fecha Ultimo pago	12/05/2020	Tasa Imp. Predial	7
Uso	VIVIENDA	Valor cancelado	500.000	Sobretasa Ambiental	1.5
Estrato	ESTRATO 3	Ult. Res. Catas.	1487/2017 DE 2017	Tasa Alumbrado	
Superf./Area Cons	40 / 71	Int. Mora Mes	2,17		
Acuerdo de Pago No		No Cuotas		Total Cuotas	
CONCEPTO			DEUDA ANTERIOR		DEUDA ACTUAL
CORTOLIMA			0		24.751
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			0		115.502
SUBTOTAL			0		140.253
CORTE			DEUDA ANTERIOR		DEUDA ACTUAL
2021-03-31 AJUSTE AL MIL			0		-253

Pago por Internet PSE en la pagina WEB <http://www.ibague.gov.co>
Pague en bancos, en efectivo o cheque de gerencia a nombre de municipio de Ibagué, NIT: 800113389-7.
Bancos: Banco Agrario de Colombia, BBVA, Bancolombia, Bogotá, Bancoomeva, Caja Social, Colpatría, Davivienda, ITAU, Occidente, Popular, GNB Sudameris, AV Villas
Revise su estado de cuenta en la pagina WEB <http://www.ibague.gov.co>

Estado de la Deuda	VIGENCIA
Tipo de Pago	PARCIAL
TOTAL A PAGAR CON CORTE AL:	
31/03/2021	140.000

Periodo de Pago			
Debe desde		Paga hasta	
2021	1	2021	1
Año	Trim.	Año	Trim.

Señor contribuyente: verifique su factura, en caso de inconsistencia comunicarse al correo predial@ibague.gov.co para su revisión, por favor indique la ficha catastral y/o el número de la factura, además de su nombre y número telefónico, la respuesta le será dada al correo de remisión.

Factura impresa por CARLOS.CAPERA el 02/03/2021 12:05:08



MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7



Contribuyente	TORRES CIFUENTES MARTHA-EDILMA		Direccion/Barrio	Bq 2 Ap 201 LAS MARGARITAS B/	
Identificacion	38.221.921				
Ficha Catastral	01-08-0406-0021-901		Factura No	0041432819	
Mat Inmobiliaria	350-68691		Fecha Factura	29/04/2021 / PORTAL	
Tipo Predio	URBANO	Avaluo anterior	64.079.000	Avaluo Actual	66.001.000
Destinación	Habitacional	Fecha Ultimo pago	02/03/2021	Tasa Imp. Predial	7
Uso	VIVIENDA	Valor cancelado	140.000	Sobretasa Ambiental	1.5
Estrato	ESTRATO 3	Ult. Res. Catas.	1487/2017 DE 2017	Tasa Alumbrado	
Superf./Area Cons	40 / 71	Int. Mora Mes	2,16		
Acuerdo de Pago No		No Cuotas		Total Cuotas	
CONCEPTO			DEUDA ANTERIOR		DEUDA ACTUAL
CORTOLIMA			0		24.751
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			0		115.502
SUBTOTAL			0		140.253
CORTE			DEUDA ANTERIOR		DEUDA ACTUAL
2021-04-30 AJUSTE AL MIL			0		-253

Pago por Internet PSE en la pagina WEB <http://www.ibague.gov.co>
Pague en bancos, en efectivo o cheque de gerencia a nombre de municipio de Ibagué, NIT: 800113389-7.
Bancos: Banco Agrario de Colombia, BBVA, Bancolombia, Bogotá, Bancoomeva, Caja Social, Colpatría, Davivienda, ITAU, Occidente, Popular, GNB Sudameris, AV Villas
Revise su estado de cuenta en la pagina WEB <http://www.ibague.gov.co>

Estado de la Deuda	VIGENCIA
Tipo de Pago	PARCIAL
TOTAL A PAGAR CON CORTE AL:	
30/04/2021	140.000

Periodo de Pago			
Debe desde		Paga hasta	
2021	2	2021	2
Año	Trim.	Año	Trim.

Señor contribuyente: verifique su factura, en caso de inconsistencia comunicarse al correo predial@ibague.gov.co para su revisión, por favor indique la ficha catastral y/o el número de la factura, además de su nombre y número telefónico, la respuesta le será dada al correo de remisión.



NIT: 890.903.938-9

Registro de Operación: 919993591

RECAUDOS CONVENIOS MASTIVOS

Sucursal: 153 - EXITO IBAGUE

Ciudad: IBAGUE

Fecha: 29/04/2021 Hora: 3:25:36

Secuencia: 565 Código usuario: 002

Código Convenio: 29104

Nombre Convenio: MUNIBAGUE - PREDIAL

Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía

Identificación Pagador: 819

Valor Total: \$ 140.000.00 ***

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 140.000.00 ***

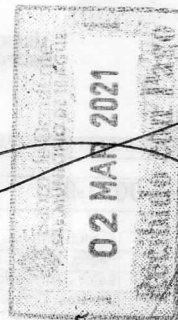
Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Costo Transacción: \$ 0.00 ***

Referencia 1: 0041432819

Referencia 2:

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO



SAE MUNICIPIO DE IBAGUE
02/03/2021-12:08:55p.m.
#:140 Ref: 41303353 CI: PR_65778836
5834217-413033531101777
PREDIAL UNIFICADO
EFECTIVO : 140,000.00
VALOR TOTAL: 140,000.00

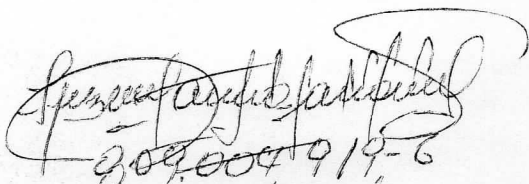
- COPIA 1 -

Multifamiliares, Las Margaritas
nit. 809.004.919-6

Paz y salvo

El presente Paz y salvo se Expide a
Solicitud de la Señora Struely Nieto
Propietario, del Ap. 208 del Bloque 2
de Las Multifamiliares, que se encuentra
al día hasta el 31 de agosto de 1.999.
De Feb. a agosto /99

Se Expide a los 15 días del mes de Agosto
de 1.999, a Solicitud de la interviniente


809.004.919-6
administradora.

Personería Jurídica N° 1.1-0575
Nit N° 809 004 919 6
Telefono: 2680530



N° Referencia para Recauda: **CC1112013**

CUENTA DE COBRO

SHIRLEY NIÑO NAVARRETE
BLOQUE 2 APARTAMENTO 201
MULTIFAMILIARES "LAS MARGARITAS"

DEBE A:

Conjunto Residencial Multifamiliares "Las Margaritas":

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	Cuota de administración mes de Mayo de 2013*	\$ 77.000,00
TOTAL A PAGAR ANTES DEL 05/06/2013:		\$ 77.000,00
TOTAL A PAGAR DESPUES 05/06/2013 (CON MULTA 20%):		\$ 92.400,00

* Nota: Cuota de Administración aprobada mediante de asamblea general de fecha Marzo 31 de 2013

FECHA DE EXPEDICION: MAYO 31 DE 2013

PAGUESE ANTES DE: JUNIO 5 DE 2013

NO PAGAR OPORTUNAMENTE LE HACE ACREEDOR A MULTA DEL 20% DEL VALOR DE LA CUOTA DE ADMINISTRACION

"Gracias por su pago oportuno"


WILLIAM PEÑA GAITAN
Representante Legal

Elizabeth Bonilla
36067155

..... Señor Usuario. Para realizar el pago favor presentar esta cuenta de cobro.

N° Referencia para Recaudo: CC14112017

CANCELADO
05 OCT 2017

CUENTA DE COBRO

SHIRLEY NIÑO NAVARRETE
BLOQUE 2 APARTAMENTO 201
MULTIFAMILIARES "LAS MARGARITAS"

DEBE A:

Conjunto Residencial Multifamiliares "Las Margaritas":

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	Cuota de administración mes de Octubre de 2017	\$ 94,000.00
TOTAL A PAGAR ANTES DEL 05/10/2017:		\$ 94,000.00
TOTAL A PAGAR DESPUES 05/10/2017 (CON MULTA 20%):		\$ 112,800.00

* Nota: Cuota de Administración aprobada mediante de asamblea general de fecha Marzo 30 de 2017

FECHA DE EXPEDICION: SEPTIEMBRE 30 DE 2017

PAGUESE ANTES DE: OCTUBRE 05 DE 2017

NO PAGAR OPORTUNAMENTE LE HACE ACREEDOR A MULTA DEL 20% DEL VALOR DE LA CUOTA DE ADMINISTRACION

N° Referencia para Recaudo: CC14612017

CANCELADO
05 DIC 2017

CUENTA DE COBRO

SHIRLEY NIÑO NAVARRETE
BLOQUE 2 APARTAMENTO 201
MULTIFAMILIARES "LAS MARGARITAS"

DEBE A:

Conjunto Residencial Multifamiliares "Las Margaritas":

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	Cuota de administración mes de Diciembre de 2017	\$ 94,000.00
TOTAL A PAGAR ANTES DEL 05/12/2017:		\$ 94,000.00
TOTAL A PAGAR DESPUES 05/12/2017 (CON MULTA 20%):		\$ 112,800.00

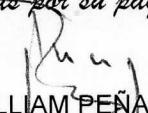
* Nota: Cuota de Administración aprobada mediante de asamblea general de fecha Marzo 30 de 2017

FECHA DE EXPEDICION: NOVIEMBRE 30 DE 2017

PAGUESE ANTES DE: DICIEMBRE 05 DE 2017

NO PAGAR OPORTUNAMENTE LE HACE ACREEDOR A MULTA DEL 20% DEL VALOR DE LA CUOTA DE ADMINISTRACION

"Gracias por su pago oportuno"


WILLIAM PEÑA GAITAN
Representante Legal

N° Referencia para Recaudo: CC15362018

CANCELADO

05 MAR 2018

CUENTA DE COBRO

**SHIRLEY NIÑO NAVARRETE
BLOQUE 2 APARTAMENTO 201
MULTIFAMILIARES "LAS MARGARITAS"**

DEBE A:

Conjunto Residencial Multifamiliares "Las Margaritas":

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	Cuota de administración mes de Marzo de 2018	\$ 94,000.00
TOTAL A PAGAR ANTES DEL 05/03/2018:		\$ 94,000.00
TOTAL A PAGAR DESPUES 05/03/2018 (CON MULTA 20%):		\$ 112,800.00

* Nota: Cuota de Administración aprobada mediante de asamblea general de fecha Marzo 30 de 2017

FECHA DE EXPEDICION: FEBRERO 28 DE 2018

PAGUESE ANTES DE: MARZO 05 DE 2018

NO PAGAR OPORTUNAMENTE LE HACE ACREEDOR A MULTA DEL 20% DEL VALOR DE LA CUOTA DE ADMINISTRACION

Personería Jurídica N° 1.1-0575
Nit N° 809 004 919 6
Telefono: 2680530



N° Referencia para Recaudo: CC15862018

CANCELADO

06 MAY 2018

CUENTA DE COBRO

**SHIRLEY NIÑO NAVARRETE
BLOQUE 2 APARTAMENTO 201
MULTIFAMILIARES "LAS MARGARITAS"**

DEBE A:

Conjunto Residencial Multifamiliares "Las Margaritas":

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	Cuota de administración mes de Mayo de 2018	\$ 94,000.00
TOTAL A PAGAR ANTES DEL 05/05/2018:		\$ 94,000.00
TOTAL A PAGAR DESPUES 05/05/2018 (CON MULTA 20%):		\$ 112,800.00

* Nota: Cuota de Administración aprobada mediante de asamblea general de fecha Abril 3 de 2018

FECHA DE EXPEDICION: ABRIL 30 DE 2018

PAGUESE ANTES DE: MAYO 05 DE 2018

NO PAGAR OPORTUNAMENTE LE HACE ACREEDOR A MULTA DEL 20% DEL VALOR DE LA CUOTA DE ADMINISTRACION

"Gracias por su pago oportuno"

WILLIAM PEÑA GAITAN
Representante Legal

Señor Usuario. Para realizar el pago favor presentar esta cuenta de cobro

Personería Jurídica N° 1.1-0575

Nit N°: 809 004 919-6

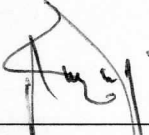


EL SUSCRITO ABAJO FIRMANTE, REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LAS MARGARITAS,

CERTIFICA QUE:

El Apartamento 201 del Bloque 2 del Conjunto Residencial Multifamiliares Las Margaritas, ubicado en la calle 87 N° 5ª-54 de la ciudad de Ibagué, a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Administración.

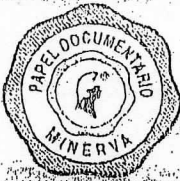
Esta certificación se expide a solicitud del(a) interesado(a), a los dos (02) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019).


WILLIAM PEÑA GAITAN

Representante Legal - Administrador

Elaboró: WILLIAM PEÑA GAITAN

Revisó: LUZ MARINA SANDOVAL



CI - 0395246

PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

Ibagué, Julio 8 de 1.997

MARTHA EDILMA TORRES DE CIFUENTES

PROMITENTE COMPRADOR

Nombre: SHIRLY NIÑO NAVARETE YSOXIMO HUMBERTO LOZANO PINEDA

PRECIO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS

25'000.000

EL PROMITENTE COMPRADOR declara que uno empleará recursos provenientes de sus cesantías como empleado de

Las partes arriba identificadas hemos convenido celebrar una promesa de contrato de compraventa que se regirá por las disposiciones legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO, NOMENCLATURA Y LINDEROS: EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a vender al PROMITENTE COMPRADOR, quien a su vez se obliga a comprar el bien inmueble que se describe a continuación:

URBANIZACION LAS MARGARITA MZ.E BLOQUE 201

Esta fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.

07 ENE 2000

El inmueble objeto de esta promesa está ubicado en la ciudad de IBAGUE

de entrada con el número Apartamento 201-

Esta promesa SEGUNDA.- TRADICION: El inmueble prometido en venta, lo adquirirá el PROMITENTE COMPRADOR por compra al BANCO

CENTRAL HIPOTECARIO

ocho 8 del mes de Enero

y siete

de la Noche 2 Segunda

del Circuito Notarial de Ibagué

Registrada en el folio de número 350-68691

Publicos de Ibagué.

TERCERA.- OBLIGACIONES: EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato, libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, arrendos y en general, de todo gravamen o limitación del dominio y subita al saneamiento en los casos de la ley

Veinticinco millones de pesos

25.000.000

la suma de ONCE MILLONES DE PESOS moneda corriente

11'000.000

ocho

8

JULIO

noventa y siete 97

CATORCE MILLONES DE

PESOS Se aclara en clausula adicional---

ONCE MILLONES DE PESOS mcte.--

11'000.000

Se aclara clausula

se aclara clausula

Clausula adicional

clausula adicional

clausula

Clausula adicional---

Los linderos son de acuerdo a su respectiva escritura publica.-- POR
MA DE PAGO :Relativo a los once millones de pesos, han sido cancela
dos así : Cinco millones de pesos conforme cheque nro.213047 del Ban
co Cooperativo de Bogotá, para cobrar por ventanilla.-- y un automovil
Dacia- Servicio publico modelo 1.987, color amarillo-placa nro.SFA268
avaluado en seis millones de pesos(\$6'000.000), que se entrega libre
de embargos, pleitos o cualquier gravamen judicial, comprometiendose
el comprador a entregarlo el once de julio de 1997,
en buen estado y con sus documentos de Ley al día.-El traspaso se
sufraga en partes iguales.-- Se entrega el apartamento cuando se pro
tocolice escritura.-- PROTOCOLIZACION : Se fija la firma de la escri
tura para el once de los corrientes a las nueve de la mañana,-en la
Notaria Segunda de Ibague.-- CLAUSULA ADICIONAL: Se preceptua que los
diez millones de pesos (\$10.000.000) restantes sera una subrogación
del credito con el Banco Central Hipotecario, de lo cual tienen am
plio conocimiento los compradores.

Julio

noventa y siete 97

07 ENE 2000 1

PROMITENTE VENDEDOR

PROMITENTE COMPRADOR

MARTHA EDILMA TORRES DE CIFUENTES

SHIRLY NINO NAVARRETE

PROMETIENTE COMPRADOR

HILBERTO LOZANO PINEDA

7842154 en bodega